

2457

Feb 5/11

Proy. de ley que deroga el Art 36  
de la Ley de Impuesto sobre Su-  
cesiones, Particiones y Donaciones.

6 Piezas

01 22


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Febrero 13 de 1941.

Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se deroga el artículo 36 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Particiones y Donaciones, N°131, de fecha 10 de junio de 1939.

Saludo a usted muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

nr.

8/16229

01-23

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Febrero 13 de 1941.

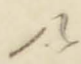
Señor  
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Honorable Presidente de la República,  
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje N° 1104 de fecha 5 del corriente, adjunto al cual remitió usted el proyecto de ley por cuyo medio se deroga el artículo 36 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Particiones y Donaciones, N° 131, de fecha 10 de junio de 1939.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

nr.

81/6204



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 1104

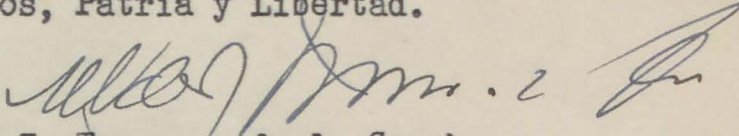
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
5 de Feb. de 1941.

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, por el digno conducto de esa Cámara colegisladora, el adjunto proyecto de ley, por cuyo medio se deroga el artículo 36 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Participaciones y Donaciones, No. 131, de fecha 10 de junio de 1939.

Dios, Patria y Libertad.

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente de la República.

81/6203

INFORME CONJUNTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE JUSTICIA  
Y DEL TESORO Y COMERCIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DE-  
ROGA EL ART. 36 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE SUCES  
SIONES, DONACIONES Y PARTICIONES No. 131.

-----

Honorables Señores Senadores:

Después de hacer un estudio detenido del proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo, por cuyo medio se deroga el art. 36 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Particiones y Donaciones No. 131, las Comisiones Permanentes de Justicia y del Tesoro y Comercio, tienen a bien recomendar al Senado la aprobación de dicho proyecto de ley en este informe que rinden conjuntamente.

El texto de dicho proyecto de ley es como sigue:

Ciudad Trujillo, Febrero 11 de 1941.

Por la Comisión de Justicia:

*Félix Ma. Nolasco*  
Lic. Félix Ma. Nolasco,  
Presidente.

*Alvaro Caamaño y Sanjurjo*

Alvaro Caamaño y Sanjurjo,  
Vicepresidente.

*Teófilo Ferrer*  
Teófilo Ferrer,  
Secretario.

Por la Com. del Tes. y Com.

*Teófilo Ferrer*  
Teófilo Ferrer,  
Presidente.

*Jaime Mota hijo*  
Jaime Mota hijo,  
Vicepresidente.

*Manuel Batlle*  
Manuel Batlle,  
Secretario.

FHM.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Unico.- El artículo 56 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Particiones y Donaciones, No.131, promulgada el 10 de junio de 1939, queda por la presente derogado.

Dada, etc., etc.,.....



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Unico:- El artículo 36 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Particiones y Donaciones, N° 131, promulgada el 10 de junio de 1939, queda por la presente derogado.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

*Félix M. Nolasco*

*Salvador L. ...*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SE DADO LA SIGUIENTE LEY:

Único.- El artículo 36 de la ley de Impuesto so-  
bre Sucesiones, Partidas y Donaciones, N.º 151, promul-  
gada el 10 de Junio de 1935, queda por la presente de-  
clarado abolido.  
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad  
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú-  
blica Dominicana, a los trece días del mes de febrero  
del año mil novecientos cuarenta y uno, día 13 de la in-  
dependencia, 13 de la Restauración y 11 de la Era de Tra-

Julio.

9<sup>a</sup> LEGISLATURA *Art. 194*

REGISTRADA AL N.º 3997

en el folio..... del libro letra.....

No..... de estantes de Leyes, Resoluciones

y Decretos volados por el Senado

y consta de *una*

hojas escritas en máquina y razón de dos

ejemplares impresos.

Ord. de Trujillo, a los *13* días del mes de *febrero* de *1941*

Jefe de las Oficinas de *Legislación*